



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de **Catalunya**

MARCO PARA LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Documento aprobado por el Consejo de Gobierno de AQU Catalunya de 18 de julio de 2016

© **Agència per a la Qualitat del Sistema
Universitari de Catalunya**

C. dels Vergós, 36-42
08017 Barcelona

Segunda edición: septiembre de 2016

Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos. La licencia completa puede consultarse en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>





SUMARIO

1. Presentación	0
2. Introducción	0
3. La clave del nuevo Marco VSMA: referentes o clústeres para el diseño de los programas	2
4. El proceso de verificación	3
4.1. Verificación: vía 1	5
4.2. Verificación: vía 2	5
5. El proceso de seguimiento	6
6. El proceso de modificación	7
7. El proceso de acreditación	8
7.1. Acreditación: vía 1	8
7.2. Acreditación: vía 2	9
7.3. Acreditación institucional: vía 3	9

1. PRESENTACIÓN

La adhesión del sistema universitario catalán (SUC) al Espacio europeo de educación superior (EEES) comporta varios compromisos, uno de los cuales es la aplicación de un sistema consistente, interno y externo, de garantía de la calidad de la oferta formativa de enseñanza superior. Este sistema se basa en los ESG (Estándares y directrices para la garantía de la calidad en el Espacio europeo de educación superior),¹ revisados por los ministros europeos responsables de la enseñanza superior en mayo de 2015.

De acuerdo con este contexto europeo y la normativa actualmente vigente, AQU Catalunya ha estado aplicando hasta ahora el Marco VSMA² (aprobado por el Consejo de Dirección en julio de 2010), de verificación de nuevas propuestas de enseñanza, de seguimiento de su despliegue, de evaluación de las modificaciones que puedan experimentar y de acreditación cíclica de las enseñanzas.

El presente documento va dirigido a formular una propuesta de nuevo Marco VSMA, de forma que gane en prestaciones y pueda ser compatible con el nuevo entorno normativo, en especial con la última versión de los ESG.

2. INTRODUCCIÓN

El acceso al EEES ha comportado una transformación de las enseñanzas universitarias. La necesidad de adaptarse a la estructura de cualificaciones y enseñanzas propia del EEES ha sido motor de cambio. Sin embargo, este cambio, que ha facilitado un mayor grado de autonomía universitaria en el diseño de programas, ha gestado al mismo tiempo dinámicas no suficientemente previstas.

Una de estas dinámicas inesperadas se observa en el notable ritmo de aparición y cancelación de enseñanzas universitarias. Eso implica que, a diferencia de lo que ha sucedido históricamente, ahora se produce una significativa reducción del ciclo de vida de las enseñanzas que las universidades ofrecen. Varios son los factores que explican la constante aparición de nuevas enseñanzas o la modificación y/o sustitución de las existentes por nuevas propuestas:

- El aumento de la autonomía universitaria, con la correspondiente libertad para diseñar nuevas enseñanzas.
- El incremento de la competencia entre universidades, que incentiva distintas estrategias de captación y retención de estudiantes.
- La existencia de un mercado con una demanda cercana limitada, en el sentido que propuestas altamente especializadas ven agotada su capacidad de captación de nuevos estudiantes en muy poco tiempo.

¹ <http://www.enqa.eu/indirme/esg/ESG%20in%20Spanish_by%20ANECA.pdf>.

² <http://www.aqu.cat/universitats/mvsm/index_es.html>.

- La cancelación de programas con pocas expectativas de superar la acreditación y su reaparición en el mercado en forma de programas nuevos.
- La existencia de un contexto altamente influenciado por un acelerado desarrollo tecnológico y de creación de conocimiento, que demanda una constante actualización y adaptación de la oferta formativa a nuevas demandas profesionales.

En este escenario se confirma que el actual Marco VSMA debe actualizarse, para responder mejor a las necesidades de garantía de la calidad de unas enseñanzas universitarias con un dinamismo como el descrito.

El Marco VSMA vigente esperaba encontrar enseñanzas más estables en el tiempo, de manera que experimentaran pocas modificaciones a lo largo de su vida útil y que, por lo tanto, sobrevivieran a varios ciclos de acreditación. De esta forma, la actual legislación estatal, de algún modo, penaliza la modificación con un cierto coste burocrático. Podría imaginarse que la actual normativa estatal se diseñó para evitar la degradación de la calidad de las propuestas de enseñanzas verificadas por la vía de la introducción de modificaciones a posteriori. En cambio, actualmente, en el SUC esta expectativa de poca modificación no parece del todo confirmada; y probablemente es positivo que sea así, dado que puede ser un indicador de dinamismo del sistema y de voluntad de mejora.

Por otro lado, la acreditación es una inversión que espera generar una serie de beneficios, uno de los cuales es prestigiar ofertas docentes en vigor. En el momento en el que estas ofertas cambian frecuentemente o dejan de prestarse, hay que preguntarse de qué manera se ordena esa inversión.

Cuatro son los elementos principales en los que pivota el nuevo Marco VSMA:

- **Certificación de los sistemas de garantía de la calidad.** El desarrollo de un sistema de certificación de los sistemas de garantía de la calidad que están desplegando los centros docentes debe ser la piedra angular que permita agilizar los procedimientos asociados al Marco VSMA. De esta manera, tiene que ir avanzándose hacia la evaluación a escala institucional, de acuerdo con la línea de trabajo presente en el ámbito internacional. La aspiración es que las universidades del SUC entren en la categoría de universidades autoacreditadas.
- **Mejoras en la gestión documental asociada a los procesos.** De acuerdo con la práctica de otras administraciones, el nuevo Marco VSMA quiere aprovechar la disponibilidad de los actuales sistemas de información para generar automáticamente los informes necesarios para la evaluación. De este modo, los agentes participantes, tales como la universidad o los expertos, podrán elaborar su planificación (reflexión, mejoras, etc.) a partir de la validación o confirmación de los indicadores incluidos en esos informes sin necesidad de confeccionarlos ellos mismos.
- **Focalización en la acreditación.** Sin duda, un nuevo modelo de Marco VSMA tiene que reforzar el papel de la acreditación, el proceso que mayor valor añadido da a las universidades y que, por otro lado, en el ámbito internacional es una de las principales tareas que debe desarrollar una agencia que vela por la calidad universitaria.

- **Uso de referentes que faciliten el diseño de nuevos programas (clústeres).** Actualmente existen referentes por disciplinas que, a escala nacional e internacional, aportan información relevante sobre los objetivos de formación que se esperan de las enseñanzas universitarias vinculadas a un mismo clúster. La alta disparidad de enseñanzas complica el empleo de referentes, pero precisamente su uso puede reconducir el actual mapa hacia una configuración que facilite el diseño y la ubicación de las enseñanzas universitarias en un marco de cualificaciones claro y conocido por los usuarios.

3. LA CLAVE DEL NUEVO MARCO VSMA: REFERENTES O CLÚSTERES PARA EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS

Desde el establecimiento del Marco VSMA, el análisis de la adecuación de los objetivos educativos para los nuevos programas se ha realizado con el concurso de expertos, pero con un uso de referentes disciplinarios no suficientemente formalizado, salvo las enseñanzas con directrices previamente fijadas. Esta situación, a pesar de que se ha trabajado para minimizarla, es fuente de posibles divergencias entre la visión del equipo que diseña el programa y la que tiene la comisión evaluadora cuando sus referentes no coinciden. Tal situación representa una dificultad dentro del Marco VSMA y demanda un trabajo para determinar esos referentes, que faciliten el diseño de cada nueva oferta formativa que se presente a la verificación. Esto permitirá, además, avanzar hacia una mejora de la consistencia del mapa de enseñanzas.

Por esta razón, de los anteriores elementos en los que debe fundamentarse el nuevo Marco VSMA, el más innovador para el SUC es la utilización de referentes para el diseño de los programas o “clústeres” de programas. Este es un planteamiento que se alinea con un modelo que se está desarrollando en otros países europeos.

No es voluntad ni objetivo de AQU Catalunya ordenar el sistema de enseñanzas, que de hecho debe adecuarse a lo que establece el EEES. Ahora bien, contar con un sistema estable de clústeres de enseñanzas podría mejorar el diseño de nuevos programas de formación y el rediseño de los mismos, reduciendo los actuales procesos de evaluación asociados a la modificación. Incluso debería ayudar a la transición de los programas hacia nuevas estructuras, como por ejemplo los grados de tres años, sin cargar costes excesivos.

Así, el modelo de garantía de la calidad que se presenta y que funciona en Europa para la enseñanza superior se basa en el concepto *fitness for purpose*, que quiere decir que se observa de qué manera se alcanzan unos determinados requerimientos de calidad previamente establecidos, generalmente por parte de los proveedores del servicio. Se trata de un entorno donde las instituciones disponen de amplia autonomía para diseñar programas de formación, sobre los que tienen la máxima responsabilidad, dado que no existe la denominación de “título oficial” que incluye el ordenamiento legal estatal.

La novedad para el SUC, sin embargo, está en poner el acento en la identificación de referentes o clústeres que faciliten el diseño y la evaluación de las enseñanzas. De este modo, los procesos de verificación o validación *ex ante*, como en Europa, podrán llevarse a cabo, generalmente, por parte de las propias universidades y mediante consultas externas con expertos.

Evidentemente, cabe la posibilidad de que un programa no quiera adherirse a un clúster estable. La idea de conectar un programa con un clúster estable tiene que facilitar:

- Su proceso de garantía de la calidad.
- Su identificación por parte de potenciales estudiantes y de empleadores.
- La posibilidad de modificar el programa sin necesidad de complejos procesos de garantía externa de la calidad.

Cada clúster o referente deberá identificar claramente, y como mínimo, los títulos que se pueden adscribir, las competencias clave que le son propias y los resultados de aprendizaje esperados. Estos resultados deberán definirse mediante comisiones de trabajo que incorporen una visión sistémica y el consenso necesario. Para desarrollar esta tarea de definición de los clústeres, se dispone de referentes internacionales,³ pero también de la experiencia e información obtenidas hasta ahora de los programas de grado y máster en Cataluña. Será la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) la que aprobará cada propuesta, que, por otro lado, será dinámica.

A corto plazo será necesario que AQU Catalunya desarrolle los clústeres, que aprobará la CAIP. A partir de ahí, y a medio plazo, la Agencia deberá articular una evaluación periódica de los clústeres, con la inclusión de evaluadores internacionales, teniendo presente dos aspectos fundamentales:

- Descripción: adecuación, calidad y vigencia de los referentes empleados en relación con el entorno internacional.
- Consistencia de los programas que pertenecen al mismo: número, tipo de programas que están incluidos y evolución de sus indicadores básicos. El análisis tiene que permitir identificar las características que habrá que analizar con más detalle durante las visitas de acreditación del título concreto.

De esta forma, los procesos que se incluyen en el Marco VSMA (verificación, seguimiento, modificación y acreditación) se adaptarán a lo descrito en los siguientes apartados.

4. EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, establece el ordenamiento de las enseñanzas universitarias oficiales. Siguiendo los principios de la LOMLOU, este Real Decreto amplía la autonomía universitaria, ya que son las propias universidades las que tienen que crear y proponer, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos a impartir y expedir, sin estar sujetas a la existencia de un catálogo previo establecido como hasta entonces era obligado.

³ A modo de ejemplo, existen el trabajo realizado por la QAA (<<http://www.qaa.ac.uk/assuring-standards-and-quality/the-quality-code/subject-benchmark-statements>>), los estándares globales de la World Federation for Medical Education, o los EUR-ACE® Framework Standards and Guidelines de la ENAEE.

Todas las propuestas de nuevos títulos presentadas a verificación tienen que haber sido aprobadas por la universidad, de acuerdo con el procedimiento que especifiquen sus estatutos, pero también de acuerdo con las especificaciones de su sistema de garantía interna de la calidad (SGIC), que debe facilitar que la información incluida en la propuesta sobre programación del título, personal académico, infraestructuras e indicadores pueda ser avalada por la propia universidad con evidencias. Estas propuestas deben contener la información necesaria para garantizar una evaluación externa que pueda demostrar su calidad en los contenidos del plan de formación y en la organización. El esfuerzo de explicitar la información relativa a estos dos aspectos, plan de formación y organización, es importante, ya que anticipa la información pública que debe ponerse al alcance de los estudiantes.

Para la verificación de las propuestas de títulos oficiales que realicen las universidades catalanas, AQU Catalunya constituye las comisiones específicas de ámbito (CEA), que dependen de la CAIP, formadas por académicos de reconocido prestigio, expertos en el EEES, profesionales y estudiantes.

Dichas comisiones emitirán un informe que enviarán a las universidades, y se habilitará un período de diálogo entre la comisión y la universidad que permita la mejora de la propuesta. Una vez tenidas en consideración las alegaciones de las universidades, las CEA emitirán el informe definitivo que se enviará al Consejo de Universidades.

El informe de verificación podrá ser:

- favorable o
- desfavorable.

La valoración desfavorable de una propuesta estará estrechamente relacionada, entre otros aspectos, con:

- La no adecuación de la propuesta al marco de cualificaciones establecido (número de créditos, adecuación a los descriptores de grado y máster, acceso de los estudiantes al programa).
- La inconsistencia de los objetivos de formación propuestos por la enseñanza.
- La inconsistencia entre los objetivos de formación y la estructura de materias propuesta.
- La no adecuación del perfil del profesorado o la falta del mismo.
- La carencia de los recursos necesarios para llevar a cabo la titulación.

Estos informes de verificación podrán incluir aspectos de mejora, que deberán incorporarse a los informes de seguimiento que posteriormente realice la universidad para aquel título en concreto.

En cualquier caso, el proceso de verificación demanda siempre que sea la universidad la instancia que garantice que los programas ofrecidos están conformes con el marco legal en vigor.

Para elaborar el informe de verificación, el proceso contempla las siguientes dos vías independientes, a pesar de que el Marco quede abierto a una tercera vía, cuando la legislación lo permita, que dé una mayor autonomía en el proceso de verificación de nuevas titulaciones.

4.1. Verificación: vía 1

La CEA en la que se adscribe el título será la que, a partir de los informes de los expertos externos para cada título en concreto, elaborará el informe de verificación de cada título.

Si el número de propuestas a través de esta vía se reduce considerablemente, y siempre que la propuesta presente dudas sustanciales, será posible llevar a cabo un proceso de entrevistas en profundidad con los responsables de cada una de las propuestas. En paralelo, progresivamente, podrá contarse con un equipo de expertos cada vez más cercano al título evaluado.

Esta vía es la utilizada hasta el momento en AQU Catalunya, aunque a la larga deberá tener carácter excepcional y centrarse solo en aquellos títulos más singulares.

4.2. Verificación: vía 2

Si en la anterior versión del Marco VSMA se promovía la idea de que, como contraprestación al aumento de la autonomía universitaria, se requería que las propuestas de nuevas enseñanzas tuvieran que someterse a un proceso externo de evaluación *ex ante* por parte de AQU Catalunya, en esta nueva versión del Marco se avanza un paso más y se incentiva el concepto de confianza mutua entre instituciones. Ello tiene que permitir mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos de garantía de la calidad.

Este concepto de confianza mutua debe facilitar:

- a) La simplificación de la información necesaria para desplegar los procesos de verificación de propuestas de nuevos estudios, de modo que exista una confluencia natural entre la documentación necesaria para la garantía de la calidad y la información que recibe el estudiante sobre los programas de formación antes y después de su matrícula.
- b) La conveniencia de que una parte importante de la evaluación externa de las propuestas de nuevas enseñanzas que formulen las universidades pueda ser gestionada directamente por la propia universidad, teniendo en cuenta una serie de directrices para la evaluación externa. Estas buenas prácticas deberán incluir la existencia de un proceso formal, establecido por parte de la universidad, para la aprobación institucional de cualquier programa de formación que se presente a la verificación, generando un documento a disposición de AQU Catalunya que informe sobre cómo es esa aprobación institucional, que debe estar recogida tanto en su normativa interna como en su SGIC.

Para implementar estos principios, será la CAIP la que, a petición de la universidad, y una vez vista la posición de cada propuesta dentro del correspondiente clúster, aprobará la utilización de la segunda vía. Para tomar esa decisión, deberá disponer únicamente de la siguiente información:

- La denominación que adoptará el programa presentado.
- El clúster o referente al que se adscribe.
- Su carga en ECTS y cursos.
- El centro responsable de la propuesta.

- La recomendación del rector para que pueda gestionarse, si procede, su evaluación directamente por parte de la universidad.

Si la CAIP lo desaconseja, la verificación se gestionará siguiendo la vía 1, tal y como se lleva a cabo hasta ahora.

Esta segunda vía a la larga tendrá que ser mayoritaria, de forma que incluya todos aquellos títulos que más fácilmente pueden adscribirse a los clústeres aprobados. Como norma general, esta vía se aplicará en todos los centros que tienen el SGIC certificado y, como mínimo, el 50% de sus títulos acreditados. En este caso, será la universidad la que, en su proceso formal de aprobación interna de la propuesta de una nueva enseñanza, deberá incluir una consulta a expertos externos (preferentemente internacionales), que emitirán una opinión sobre la consistencia y calidad de la propuesta en cuestión, conforme a la adopción total de los requerimientos del correspondiente clúster. Esta opinión tendrá en consideración:

- referentes externos consultados,
- participación de agentes internos en el diseño del programa,
- puntos fuertes que presenta la propuesta y
- oportunidades de mejora.

AQU Catalunya elaborará una guía al respecto.

Esta opinión, junto con el documento formal de aprobación de la universidad, será adoptada por la CAIP como principal evidencia para la verificación del título concreto. Por último, será directamente la CAIP la que emitirá un informe de verificación y adscribirá cada título a uno de los clústeres aprobados.

5. EL PROCESO DE SEGUIMIENTO

El Real Decreto 1393/2007 establece que las agencias de evaluación de la calidad deben realizar un “seguimiento de los títulos registrados, basándose en la información pública disponible, hasta el momento en el que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación”. Más allá de lo fijado por la norma, el seguimiento de las titulaciones oficiales debe permitir a la universidad la evaluación del desarrollo de sus títulos tomando como evidencia, entre otros, los resultados académicos y el resto de los indicadores necesarios (inserción laboral, disponibilidad de recursos, satisfacción de estudiantes, profesorado y empleadores, etc.) para hacer el diagnóstico de la realidad y para elaborar propuestas de acciones de mejora que sirvan para corregir las desviaciones observadas entre el diseño del título y su desarrollo ordinario.

Así pues, cada universidad tiene que llevar a cabo su propio sistema de seguimiento de cada programa, considerando las directrices de AQU Catalunya y tal y como indica su SGIC, principal evidencia para la posterior acreditación del programa.

Además, en los informes de verificación y acreditación, AQU Catalunya puede establecer la necesidad de hacer llegar esos informes de seguimiento a la propia agencia con la periodicidad que estime oportuna, para efectuar el seguimiento de los títulos que puedan presentar distintas problemáticas.

En paralelo, AQU Catalunya articulará un sistema de informes automáticos con información cuantitativa, lo que facilitará que las universidades puedan seguir anualmente la calidad de sus programas verificados mientras llega el momento de la acreditación. Estos reportes tendrán que acabar sustituyendo la parte cuantitativa de los actuales informes de seguimiento.

Este sistema incorporará una batería de señales —que será necesario que AQU Catalunya diseñe en función probablemente de cada ámbito, o incluso de cada clúster— que avisará a la universidad en caso de existir alguna posible debilidad en algún programa. Cuando estas debilidades se mantengan reiteradamente, la acreditación prestará especial atención a esas situaciones.

6. EL PROCESO DE MODIFICACIÓN

Tal y como anteriormente se ha planteado, las propuestas de modificación de los títulos solo pueden ser fruto del proceso de seguimiento, ya que deben entenderse como parte de su resultado esperado.

Los posibles cambios en los títulos universitarios pueden clasificarse en función de su tipología:

- **Modificaciones no sustanciales:** son aquellos cambios menores que mejoran el título y que la universidad puede implantar como resultado del proceso de seguimiento. Estos cambios se recogen en los informes de seguimiento y se incorporan a la memoria del título cuando deba someterse a un proceso de modificación.
- **Modificaciones sustanciales:** son aquellos cambios en el título verificado que comportan alteraciones en su estructura o en su naturaleza y objetivos. A su vez, pueden clasificarse en:
 - **Autorizables:** son aquellos cambios que afectan a la estructura del título, pero no suponen un cambio en su naturaleza y objetivos. Dichos cambios se solicitan a través del proceso de modificación.
 - **No autorizables:** son aquellos cambios sustanciales que afectan a la naturaleza y objetivos del título verificado y no pueden solicitarse a través del proceso de modificación. Estos cambios solo pueden hacerse efectivos solicitando la verificación de un nuevo título y extinguiendo el título implantado.

Para los títulos que se han incluido en un clúster o referente, y análogamente a la verificación, también se incentivará que el proceso sea autogestionado por las universidades, empleando una aproximación en la que se promueve que la universidad evalúe externamente la modificación y asuma su responsabilidad. De este modo, el proceso de modificación de un programa, siempre y cuando lo mantenga dentro del clúster, será garantizado por la universidad y se informará del mismo a los órganos competentes, de acuerdo con la normativa legal, y así la información quedará actualizada en el registro de programas ofrecidos por las universidades catalanas.

En ese caso, la intervención de AQU Catalunya también será la mínima, asociada al seguimiento de la actualización informativa. Así, la Agencia articulará un proceso para que el flujo de información sobre la modificación entre la universidad y los órganos competentes sea el adecuado.

7. EL PROCESO DE ACREDITACIÓN

AQU Catalunya, en su condición de agente externo de garantía de la calidad, es la responsable del proceso de acreditación de las titulaciones. De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, para mantener la acreditación, los títulos deben obtener un informe de acreditación positivo una vez se haya comprobado que el correspondiente plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que debe incluir, en todo caso, una visita externa a la institución.

A partir de ahí, el proceso de acreditación de enseñanzas incorpora tres posibles vías: las dos primeras referentes a la acreditación individual de cada título, y la tercera referente a la acreditación conjunta de todos los títulos que organiza un mismo centro docente.

7.1. Acreditación: vía 1

La acreditación de cada título de manera individualizada se seguirá llevando a cabo en la misma línea del anterior Marco VSMA. Esta vía será gestionada por AQU Catalunya de forma exclusiva, considerando lo siguiente:

- Para racionalizar los procesos y hacerlos viables, AQU Catalunya realizará, siempre que sea posible, todas las evaluaciones externas simultáneamente sobre todas las titulaciones oficiales que ofrece un centro, con el objetivo de:
 - Integrar la evaluación de las titulaciones en la evaluación institucional.
 - Promover la coherencia entre los títulos.
 - Facilitar una visión de conjunto y fortalecer la visión estratégica de cada centro.
 - Simplificar el proceso de evaluación externa.
 - Buscar economías de escala que reduzcan los costes de la evaluación externa.
- Se alineará al máximo la evaluación del programa con la evaluación del SGIC que tenga implantado cada centro docente. Hay que tener presente que los centros son el referente organizativo de la evaluación externa, dado que el SGIC constituye el elemento que vertebra el proceso de elaboración y análisis de los informes de seguimiento para cada una de sus titulaciones, y estos serán evidencias imprescindibles en la evaluación externa.
- Las comisiones de evaluación externa podrán contar con la presencia de expertos internacionales. La inclusión de los expertos internacionales aporta un punto de referencia esencial para poder contrastar el desarrollo de los títulos con las experiencias de otras universidades de Europa y del mundo. Este planteamiento requerirá que la información relevante para la evaluación externa esté redactada en inglés.
- Siempre que sea posible, se articulará un sistema de evaluación cíclica de todos los títulos que pertenecen a un mismo clúster. Dicha evaluación estará basada en el comportamiento de los indicadores para cada enseñanza y en el funcionamiento de los SGIC. Este proceso de evaluación por clústeres debería facilitar un análisis transversal para la mejora de todas las titulaciones del clúster.
- La evaluación seguirá las dimensiones y criterios establecidos en el actual proceso de acreditación, de acuerdo con los ESG, pero profundizará más en el diseño de los

programas que se han incorporado a cada clúster (actual dimensión 1 de acreditación: calidad del programa formativo).

- La evaluación se focalizará en aquellas titulaciones o dimensiones que, durante el análisis previo de los indicadores asociados al seguimiento, muestren la necesidad de especial atención (enseñanzas con indicadores que exhiban valores débiles).
- En el caso de los programas conjuntos internacionales, cuando el coordinador pertenezca al SUC, AQU Catalunya priorizará la evaluación externa gestionada por la propia agencia.

7.2. Acreditación: vía 2

Esta vía prevé que la universidad pueda acreditar ciertos programas a través de una acreditación internacional gestionada por AQU Catalunya o por una agencia inscrita en el registro EQAR.

En caso de evaluación favorable o acreditación, esta será reconocida por AQU Catalunya siempre que los criterios de evaluación establecidos para la calidad del programa se hayan fundamentado en los ESG.

Esta acreditación, ya sea desarrollada por AQU Catalunya o por una agencia externa registrada en el EQAR, tiene un coste extraordinario y habrá que determinar su financiación. Cuando sea encargada a una agencia externa, el proceso será gestionado por la universidad, pero AQU Catalunya será informada del mismo y recibirá los autoinformes y los informes de evaluación elaborados por la correspondiente agencia.

En el caso excepcional de tratarse de una acreditación gestionada por un organismo internacional reconocido que no esté inscrito en el registro EQAR, esta podrá ser validada por AQU Catalunya. Esta tercera vía será analizada caso por caso, para garantizar que el gestor del proceso de acreditación es solvente y aporta suficiente información de acuerdo con los requerimientos de la agencia catalana. En dicho supuesto se seguirá el esquema de la vía 1, pero requerirá un paso previo en el que AQU Catalunya deberá validar la competencia del organismo y asegurarse de la validez de su metodología.

7.3. Acreditación institucional: vía 3

Probablemente será la vía mayoritaria a medio plazo. Esta vía contempla la posibilidad que abre la actual regulación estatal. Tiene como objetivo reducir el proceso evaluador mediante la focalización en el SGIC y en algunos de los títulos que organiza cada centro.

Así, una vez los centros universitarios hayan acreditado, como mínimo, el 50% de sus títulos por cualquiera de las anteriores vías y hayan obtenido la certificación de su SGIC, podrán solicitar la acreditación institucional, que será válida por un período de cinco años. A partir de ese momento, automáticamente todos sus estudios quedarán acreditados en aquella fecha y por un período de cinco años.

La renovación de esta acreditación institucional ya no se efectuará basándose en cada uno de sus títulos, sino que se realizará desde una visión institucional, evaluando la adecuación de la



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de Catalunya

garantía de la calidad de las titulaciones que imparte y sus resultados. AQU Catalunya desplegará la metodología correspondiente a esta acreditación una vez se desarrolle el marco normativo que la regule definitivamente (el protocolo de evaluación que tiene que aprobar el MECD según lo establecido).

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
Septiembre de 2016 · AQU-25-2016



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de **Catalunya**

 www.aqu.cat
 [@aqucatalunya](https://twitter.com/aqucatalunya)